



001800

OJ- \_\_\_\_\_ - 10

Bogotá, 15 SEP 2010

Doctora  
**IRMA ARIZA PEÑA**  
Secretaria Académica  
Facultad de Ciencias y Educación  
Universidad Distrital Francisco José de Caldas  
Ciudad.

*Handwritten signature and date: 15/09/10*

**REF. Concepto Jurídico sobre definición de situación militar como requisito de grado**

Apreciada Doctora Irma

En atención a su solicitud de concepto, radicada en esta Oficina Asesora el pasado 6 de septiembre de 2010 mediante oficio SAFCE-228-2010, me permito dar respuesta en los siguientes términos, no sin antes aclarar que esta dependencia no analiza asuntos particulares y concretos sino que desarrolla los temas desde el punto de vista jurídico de forma general, de tal forma que el pronunciamiento se constituya en un criterio más para adoptar las decisiones que correspondan.

**1. De los requisitos de grado**

El artículo 72 del Estatuto Estudiantil de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, establece:

*"Son requisitos mínimos para optar a un título en la Universidad Distrital:*

- a. Haber acumulado la totalidad de créditos y aprobado todas las asignaturas del plan de estudios;*
- b. Realizar y aprobar un trabajo de grado, y*
- c. Hallarse a paz y salvo con la Universidad." (Subrayado y negrilla fuera de texto)*

Nótese que la norma expresa que éstos son requisitos **mínimos**; luego pueden existir otros requisitos adicionales para casos particulares.

Se concluye pues, que la Universidad determina un catálogo mínimo de requisitos para obtener un título en la Institución, abriendo campo para establecer otros requisitos o incorporar los que, por ley, se determinen.

Es importante resaltar que, el Acuerdo 004 de 2008 el Consejo Superior Universitario definió el Plan Trienal de la Universidad y definió como parte esencial de la Política 2 "Gestión Académica para el desarrollo social y cultural", el compromiso de la Universidad con una educación de alta calidad, que genere profesionales formados integralmente a partir de flexibilizar el currículo y las modalidades formativas, incorporando como requisito el dominio de segunda lengua en la totalidad de los programas de pregrado de la Universidad, como meta para el año 2010.

Luego, el dominio de segunda lengua se incorpora como un requisito más de grado, aparte de los señalados en el Estatuto Estudiantil.

*Handwritten signature*



De esta forma se señalan los requisitos que deben cumplir los estudiantes de la Universidad para obtener su título de pregrado.

## 2. Del servicio militar

Sobre el particular se tiene que el tema se encuentra regulado en la Ley 48 de 1993 que dispone:

*“ARTICULO 3º Servicio militar obligatorio. Todos los colombianos están obligados a tomar las armas cuando las necesidades públicas lo exijan para defender la independencia nacional y las instituciones públicas con las prerrogativas y las exenciones que establece la presente Ley.”*

Y más adelante, señala:

*“ARTICULO 10. Obligación de definir la situación militar. Todo varón colombiano está obligado a definir su situación militar a partir de la fecha en que cumpla su mayoría de edad, a excepción de los estudiantes de bachillerato, quienes definirán cuando obtengan su título de bachiller. La obligación militar de los colombianos termina el día en que cumplan los cincuenta (50) años de edad.*

*PARAGRAFO. La mujer colombiana prestará el servicio militar voluntario, y será obligatorio cuando las circunstancias del país lo exijan y el Gobierno Nacional lo determine, en tareas de apoyo logístico, administrativo, social, cultural o de defensa de la ecología y el medio ambiente, y en general, de las actividades que contribuyan a la modernización y al desarrollo del país y tendrán derecho a los estímulos y prerrogativas que establece esta Ley no importando la modalidad en que se preste el servicio.”*

Sobre la tarjeta de reservista, indica:

*“ARTICULO 30. Tarjeta de reservista. Tarjeta de reservista es el documento con el que se comprueba haber definido la situación militar. Este documento será expedido con carácter permanente por las Direcciones de Reclutamiento y Control Reservas de las respectivas Fuerzas para las tarjetas de reservista de primera clase. La Dirección de Reclutamiento y Control Reservas del Ejército expedirá todas las tarjetas de reservista de segunda clase, así como las tarjetas de reservista de primera clase para los miembros de la Policía Nacional.” (Subrayado y negrilla fuera de texto)*

Y sobre la presentación de este documento, se expresa:

*“ARTICULO 36. Presentación tarjeta de reservista provisional militar. Modificado por el art. 111, Decreto Ley 2150 de 1995. El nuevo texto es el siguiente: Los colombianos hasta los 50 años de edad, están obligados a definir su situación militar. No obstante, las entidades públicas o privadas no podrán exigir a los particulares la presentación de la libreta militar, correspondiéndoles a éstas la verificación del cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente únicamente para los siguientes efectos:*

- a. Celebrar contratos con cualquier entidad pública;*
- b. Ingresar a la carrera administrativa;*
- c. Tomar posesión de cargos públicos, y*
- d. Obtener grado profesional en cualquier centro docente de educación superior.” (Subrayado y negrilla fuera de texto)*

Así mismo, la Ley 548 de 1999, dispone:



**“Artículo 2º.** El artículo 13 de la Ley 418 de 1997, quedará así:

*Artículo 13. Los menores de 18 años de edad no serán incorporados a filas para la prestación del servicio militar. A los estudiantes de undécimo grado, menores de edad que, conforme a la Ley 48 de 1993, resultaren elegidos para prestar dicho servicio, se les aplazará su incorporación a las filas hasta el cumplimiento de la referida edad.*

**Si al acceder a la mayoría de edad el joven que hubiere aplazado su servicio militar estuviere matriculado o admitido en un programa de pregrado en institución de educación superior, tendrá la opción de cumplir inmediatamente su deber o de aplazarlo para el momento de la terminación de sus estudios. Si optare por el cumplimiento inmediato, la institución educativa le conservará el respectivo cupo en las mismas condiciones; si optare por el aplazamiento, el título correspondiente sólo podrá ser otorgado una vez haya cumplido el servicio militar que la ley ordena. La interrupción de los estudios superiores hará exigible la obligación de incorporarse al servicio militar.**

*La autoridad civil o militar que desconozca la presente disposición incurrirá en causal de mala conducta sancionable con la destitución.*

*Parágrafo. El joven convocado a filas que haya aplazado su servicio militar hasta la terminación de sus estudios profesionales, cumplirá su deber constitucional como profesional universitario o profesional tecnológico al servicio de las fuerzas armadas en actividades de servicio social a la comunidad, en obras civiles y tareas de índole científica o técnica en la respectiva dependencia a la que sea adscrito necesite.*

*En tal caso, el servicio militar tendrá una duración de seis meses y será homologable al año rural, periodo de práctica, semestre industrial, año de judicatura, servicio social obligatorio o exigencias académicas similares que la respectiva carrera establezca como requisito de grado. Para los egresados en la carrera de derecho, dicho servicio militar podrá sustituir la tesis o monografía de grado y, en todo caso, reemplazará el servicio social obligatorio a que se refiere el artículo 149 de la Ley 446 de 1998.” (Subrayado y negrilla fuera de texto)*

### 3. Conclusiones

- a. El Estatuto Estudiantil expresa cuáles deben ser los requisitos mínimos exigidos para poder obtener un título de pregrado en la Universidad.
- b. Aparte de estos requisitos, se deben cumplir también los que se encuentren definidos en otras normas o para casos concretos.
- c. El literal d del artículo 36 de la Ley 48 de 1993 Modificado por el art. 111, del Decreto Ley 2150 de 1995, señala como requisito para obtener grado profesional, el haber definido la situación militar. En consecuencia, este requisito legal, se suma a los establecidos internamente en el Estatuto Estudiantil.
- d. El documento que prueba el cumplimiento de la obligación de la definición de la situación militar es la tarjeta de reservista.
- e. Sin embargo, la Universidad, para efectos de determinar en cada caso el cumplimiento de esta obligación, no puede exigir al estudiante la presentación de este documento, por lo que deberá verificar la situación en coordinación con la autoridad militar competente.

En este orden de ideas, se concluye que la obligación de la definición de la situación militar se erige como un requisito legal para graduarse de profesional, por lo que no es procedente obviarlo bajo ninguna circunstancia; así mismo, la forma en la que la Universidad debe revisar el cumplimiento de



este deber, es a través de la verificación de la situación en coordinación con la autoridad militar competente, toda vez que no le puede exigir al estudiante la presentación de la tarjeta de reservista para tal fin. Empero, si el estudiante, de manera libre y espontánea allega la tarjeta de reservista u otro documento expedido por el Ejército Nacional en el que conste que ya definió su situación militar, en criterio de esta Oficina, se entenderá cumplido el requisito.

Entonces, una vez la Universidad ha verificado que el estudiante cumplió con el requisito, podrá concederle el título respectivo.

Este concepto se expide en los términos de Ley.

Cordialmente,

**LUISA FERNANDA LANCHEROS PARRA**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Omar Barón. Abogado Oficina Asesora Jurídica

Se envió concepto  
vía correo  
electrónico

1683



Dr. Barrantes

**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

Cons- SAFCE -228 - 2010

Bogota D.C. septiembre 06 de 2010

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS 06-09-2010 12:19:4  
Al Contestar Cite este Nro.:2010IE30987 O 1 Fol:17 Anex:1  
Origen: Sd:259 - SECRETARIA ACADEMICA-FACULTAD DE CIENCIAS Y EDUCACION/ARIZA P  
Destino: OFICINA ASESORA DE JURIDICA/LANCHEROS PARRA LUISA  
Asunto: CLARIDAD JURIDICA ALGUNOS GRADUANDOS-CEREMONIA 17 DE SEPTIEMBR  
Observ.:

Doctora  
**LUISA FERNANDA LANCHEROS**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Universidad Distrital Francisco José de Caldas  
Ciudad

Ref: Claridad jurídica algunos graduandos-Ceremonia 17 de septiembre de 2010

Respetuoso saludo:

Con el fin de decidir frente a dos (2) solicitudes de graduandos que aspiran a obtener su Títulos en la ceremonia de Grado prevista a realizarse el día 17 de septiembre de 2010, solicito conceptuar para cada caso, de acuerdo con las características que expongo:

CASO 1.  
JAIRO ALFONSO RUÍZ CAICEDO  
CC. 79.298.720

Al consultar la Situación Militar del alumno, Jairo Alfonso Ruíz Caicedo y como me lo exige la norma Decreto 2150/95 Artículo 36; el Distrito Militar me responde "NE", que para especificar lo que significa, atentamente anexo documento correspondiente. Aparentemente no está incluido en base de datos.

Al requerir al estudiante que se presente en forma personal ante el mencionado distrito el alumno ha manifestado haber realizado la solicitud en forma escrita; sin embargo en el Distrito Militar se mantiene en "NE"

CASO 2.  
EDGAR ALBERTO SÁNCHEZ MOTTA  
CC. 73.114.653

El Distrito Militar reportó, para el presente caso Situación Militar "NE", para lo cual igualmente pueden consultar la documentación anexa. Al parecer, tampoco esta registrado en la base de datos que opera en el Distrito Militar.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

Pregunta: ¿Puedo graduar los alumnos sin cumplir con el requisito de “haber definido su situación militar”, expresado por el Distrito Militar?. ¿Es suficiente con el trámite que los alumnos han adelantado al solicitar de manera escrita sea incluidos en la base de datos del Distrito Militar?. Hasta el momento les hemos indicado que no pueden graduarse hasta tanto no definan su Situación Militar tal y como lo establece el Decreto 2150

Agradezco de antemano su pronta respuesta.

Cordialmente,

*Irma Ariza Peña*  
**IRMA ARIZA PEÑA**  
Secretaria Académica  
Facultad de Ciencias y Educación

Copia: Consecutivo  
Anexos: Soporte de lo enunciado en dieciséis (16) folios

Digitó: Olga Lucía Montilla  
Revisó: Irma Ariza Peña



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA  
EJÉRCITO NACIONAL



JEFATURA DE RECLUTAMIENTO

U.D - FCE  
Secretaría Académica  
F. Agosto 24  
J. J. J.  
1358

Nº \_\_\_\_\_ / MD-CGFM-CE-JEM-R-DIRCR-ATUS

Bogotá, Agosto 13 del 2010

Doctora  
IRMA ARIZA PEÑA  
Secretaria Académica Facultad de Ciencias y Educación  
Universidad Distrital  
Carrera 3 No 26 a – 40 piso 4  
Teléfono: 2842665  
Email: [ciencias@udistrital.edu.co](mailto:ciencias@udistrital.edu.co)  
Bogota



Dirección  
Reclutamiento

DIR 12246



Fecha 20/08/2010 10:19:53 (S)  
Destinatario UNIVERSIDAD DISTRICTAL  
Remitente SUB CR. GORDILLO CARLOS

EJC 377660

Asunto: Verificación situación militar

En respuesta a su solicitud y de conocimiento por la Oficina de Atención al Usuario Relaciones Públicas y Prensa de la Jefatura de Reclutamiento, relacionada con la situación militar del personal que relacionó a continuación, previa verificación nuestra base de datos me permito informarle lo siguiente.

No	APELLIDOS	NOMBRES	CEDULA	SITUACIÓN MILITAR
1	Adame Muñoz	Fabio Humberto	9.431.579	DSM
2	Agudelo Espitia	Carlos Enrique	13.761.860	DSM
3	Aguilar Ariza	Juan David	80.793.269	CLASIFICADO CON TARJETA
4	Amado Piñeros	Nicolás	80.856.923	DSM
5	Amaris Arévalo	Jorge Enrique	79.950.341	DSM
6	Arenas Mosquera	David	80.912.060	DSM
7	Ariza Vesga	Iván Dario	80.801.284	CLASIFICADO CON TARJETA
8	Balcázar Peña	Juan Sebastián	1.013.594.961	DSM
9	Barón Martínez	Gonzalo	80.110.879	DSM



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA  
EJÉRCITO NACIONAL



JEFATURA DE RECLUTAMIENTO

76	Quintana Arias	Ronald Fernando	80.236.392	CLASIFICADO CON TARJETA DSM
77	Quiroga Sánchez	Diego Leandro	1.019.012.416	DSM
78	Riaño Cipagauta	Álvaro Enrique	80.875.666	DSM
79	Rico Quintero	Jhon Alexander	80.449.153	DSM
80	Rincón Ussa	Luis Jesús	80.368.037	DSM
81	Rocha Pulido	Aníbal José	80.215.870	DSM
82	Rodríguez Alvarado	Hernán Dario	80.247.518	DSM
83	Rodríguez Bello	William	80.024.846	DSM
84	Roldán Velásquez	Jeffry	80.186.606	DSM
85	Rubio Sandoval	Fabio Camilo	74.189.722	DSM
86	Ruiz Caicedo	Jairo Alfonso	79.298.720	NE
87	Ruiz Cortés	Sergio Antonio	80.768.097	DSM
88	Salcedo Leguizamón	Diego Giovanni	1.013.596.855	DSM
89	Salgado Cassiani	Aiden José	72.218.912	DSM
90	Sánchez Ardila	Hugo Horacio	79.888.370	DSM
91	Sánchez Motta	Edgar Alberto	73.114.653	NE
92	Santiago Riveros	Oscar Mauricio	81.740.191	DSM
93	Sevillano Pineda	Carlos Andrés	80.730.379	CLASIFICADO CON TARJETA DSM
94	Sierra Hernández	Eric Ricardo	1.019.004.926	DSM
95	Solano Cárdenas	Juan Carlos	80.117.860	DSM
96	Solano Monroy	Jhon Danny	80.216.833	DSM





FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA  
EJÉRCITO NACIONAL




JEFATURA DE RECLUTAMIENTO

97	Suárez Riveros	Edgar Humberto	80.739.057	DSM
98	Triana Martínez	Rudolf Arthur	80.844.380	DSM
99	Triana Yaya	Jairo Alonso	80.100.689	DSM
100	Vargas Peláez	Gonzalo	1.024.479.402	DSM
101	Vega Fajardo	Juan Pablo	80.118.150	DSM
102	Velásquez Andrade	Camilo Andrés	79.956.015	DSM
103	Villa Díaz	Jose Alexander	79.989.803	CLASIFICADO

Sin embargo y con el fin de dar una respuesta ágil y oportuna a su requerimiento, se enviará su misiva al correo electrónico adjunto en su solicitud, junto con el instructivo realizado con la explicación de cada caso en particular y posteriormente por correo certificado.

Esperamos que usted nos permita conocer si su solicitud fue atendida de manera oportuna y con la calidad debida al teléfono y/o dirección adjuntos al final del presente y recordar el nuevo correo de atención a las universidades [jeinmyrey@ejercito.mil.co](mailto:jeinmyrey@ejercito.mil.co) donde estaremos atentos a cualquier información.

Atentamente.

  
~~Coronel CARLOS HERNANDO GORDILLO JIMÉNEZ~~  
Director de Reclutamiento y Control Reservas Ejército

"Los abajo firmantes damos fe de la legalidad, objetividad y veracidad de este documento"  
Elaboro: AA 05 rey jimmy Analista de universidades y Empresas  
Revisó: ST ACOSTA SANDRA, Oficial ASE/JUR ATUS *SAP*



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA  
EJÉRCITO NACIONAL  
JEFATURA DE RECLUTAMIENTO



SIGNIFICADO DE LAS SIGLAS PARA DAR A CONOCER A LOS ESTUDIANTES QUE YA  
DEFINIERON Y AUN NO HAN DEFINIDO SU SITUACIÓN MILITAR

SIGLA	SIGNIFICADO
DSM: EN NUESTRO NUEVO SISTEMA ES CLASIFICADO CON TARJETA RESERVISTA CON TARJETA	Significa que los ciudadanos ya definieron su situación militar.
NE.:	Significa que el ciudadano no ha definido su situación militar, debido a que no aparece en el sistema, por lo anterior deberá acercarse a cualquier distrito militar a inscribirse y empezar proceso para definir su situación militar; el ciudadano que aparece como NE. (no existente) se puede acercar a una de las jornadas especiales que se realizan durante el año. Estas jornadas se hacen especialmente para ciudadanos que son mayores de 28 años, casados y con hijos o hijos únicos, desmovilizados, desplazados, indígenas, remisos. para mayor información se pueden acercar a nuestras instalaciones de la Avenida Caracas N° 9-51 oficina atención al usuario de la ciudad de Bogotá, Zonas de Reclutamiento o distritos militares de todo el país.
NE.:	Si prestó servicio militar en los años del 94 hacia atrás, el ciudadano debe solicitar la constancia de tiempo de servicio expedida por Archivo General del Ministerio de Defensa Nacional ubicado en la Carrera 6 No. 51ª-96 de la ciudad de Bogotá y anexarla con la solicitud de incluirlo en el sistema, requerimiento que deberá realizar ante la Dirección de Reclutamiento de Ejército, anexando la fotocopia de la cédula. En otros casos se hace necesario enviar más datos para su identificación como número de tarjeta de identidad, número de libreta militar y/o fotocopia de la libreta militar debido a que la información suministrada no coincide.
NE.:	En otros casos si es libreta militar de segunda clase el ciudadano debe acercarse a la sección del B-7 de la Dirección de Reclutamiento de Ejército con el fin de verificar en los libros, si no se encuentra registrado en ese documento no ha definido su situación militar.
NE.:	Si al ciudadano se le ha perdido la libreta militar y no se encuentra en el sistema es necesario que realice la solicitud de incluirlo en el sistema, requerimiento que deberá realizar ante la Dirección de Reclutamiento del Ejército, anexando la fotocopia de la cédula, un documento público en el cual figure que tuvo libreta militar, en su efecto anexar la libreta militar original.
NE.:	Si tiene cédula militar en el grado de oficial o suboficial de la reserva es necesario que el ciudadano realice la solicitud de incluirlo en el sistema, requerimiento que deberá realizar ante la Dirección de Reclutamiento del Ejército, anexando la fotocopia de la cédula con la resolución de retiro expedida por Archivo General del Ministerio de Defensa Nacional ubicado en la Carrera 6 No. 51ª-96 y/o el acta con la cual le otorgaron el grado en la reserva. Así mismo, si la cédula militar es de la Fuerza Aérea, Policía Nacional ó Armada Nacional, dichas instituciones se encargarán de determinar la veracidad de dichos documentos y en el caso de que haya prestado el servicio militar y obtuvo grado de oficial o



Certificados SC.4670.1 y SC.6310-1

EFICIENCIA CON TRANSPARENCIA  
2010 AÑO DE LOS HÉROES DE LA SEGURIDAD DEMOCRÁTICA  
JEFATURA DE RECLUTAMIENTO: AVENIDA CARACAS No. 9-51 PBX: (1) 3362211 BOGOTÁ



Certificado CP 113-1

# *Ley 48 de 1993*

*"Por la cual se reglamenta el servicio de reclutamiento y movilización"*

*Por Andrea Ramírez y Giovanni Herrera*

**Artículo 10. "OBLIGACION DE DEFINIR LA SITUACION**

**MILITAR.** Todo varón colombiano está obligado a definir su situación militar a partir de la fecha en que cumpla su mayoría de edad, a excepción de los estudiantes de bachillerato, quienes definirán cuando obtengan su título de bachiller."

**Artículo 36. "PRESENTACION TARJETA DE RESERVISTA O PROVISIONAL MILITAR.**

Los colombianos hasta los 50 años de edad, están obligados a presentar tarjeta militar de reservista o provisional militar, para los siguientes efectos:

- a) Otorgar instrumentos públicos y privados ante notario;
- b) Servir de perito o de fiador en asuntos judiciales o civiles;
- c) Registrar títulos profesionales y ejercer la profesión;
- d) Celebrar contratos con cualquier entidad pública;
- e) Cobrar deudas del tesoro público;
- f) Ingresar a la carrera administrativa;
- g) Obtener la expedición del pasaporte;
- h) Tomar posesión de cargos públicos o privados;
- i) Obtener o refrendar el pase o licencia de conducción de vehículos automotores, aeronaves y motonaves fluviales y marítimas;
- j) Matricularse por primera vez en cualquier centro docente de educación superior, y
- k) Obtener salvoconducto para el porte de armas de fuego.